



13:30 hrs
10 JUN. 2025

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA
PRESENTE:

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

Gabriel Vazquez Suarez, en mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar un diagnóstico profundo y acciones pertinentes para la rehabilitación integral de la zona conocida como "Plaza de los Mariachis" también conocida como "Plaza Pepe Guízar" de la ciudad de Guadalajara bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Según ONU-Hábitat: "El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna".¹ y en el mismo sentido la organización identifica ocho componentes del derecho a la ciudad, que son los siguientes:
 1. Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual.
 2. Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte ~~todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las~~ mujeres y las niñas en todas sus formas.
 3. Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad.

1. <https://onu-habitat.org/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

4. Una ciudad/asentamiento humano con una mayor participación política en el definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.
 5. Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.
 6. Una ciudad/asentamiento humano con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social.
 7. Una ciudad/asentamiento humano con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.
 8. Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria
- II. El artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. En los términos del mismo artículo las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones mientras que es obligación de los diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

1. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
2. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan, la discriminación, la segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
3. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
4. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
5. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el

acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

6. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
7. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
8. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
9. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
10. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo

compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a las entidades federativas el promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo LI fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos.
- VI. El patrimonio cultural resulta fundamental de la formación de la diversidad cultural y la identidad de la sociedad y desempeña un papel importante en la conformación de una colectividad tanto por su aspecto histórico como social. El patrimonio cultural además contribuye al desarrollo económico, turístico y social de una comunidad.
- VII. El Mariachi es un símbolo de la mexicanidad y representación cultural y artística del estado de Jalisco y Guadalajara propiamente. La música del mariachi desde el 2011 es parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, siendo orgullosamente un digno representante ante las diversas naciones del mundo como parte de la tradición y elemento fundamental de la cultura del pueblo mexicano.
- VIII. La plaza de los Mariachis inaugurada en el mes de mayo de 1940 por el ex presidente Adolfo López Mateos representa un espacio gastronómico, comercial y cultural de los símbolos mexicanos en su gastronomía y música del mariachi.
- IX. Actualmente este espacio ubicado en el centro de la ciudad no goza de su mejor imagen toda vez que se percibe como un lugar abandonado en donde

la indigencia, inseguridad, comercio informal, consumo de drogas y la falta de una adecuada promoción turística, comercial y cultural ha originado un área de oportunidad desaprovechado y que merece ser rescatado para la ciudadanía y turismo nacional y extranjero que visita la ciudad de Guadalajara, sin considerar en el 2026 la copa mundial de futbol siendo sede esta ciudad de este importante evento deportivo.

En merito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y demás correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en base al siguiente;

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Y de conformidad al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se desprende las siguientes;

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Jurídicas:

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, abrogación o derogación de alguna normativa.

Presupuestales:

Serán determinadas por el análisis realizado y enterado a este pleno

Laborales:

Representará la reactivación económica y laboral del lugar impactando de manera favorable entre los locatarios, músicos y proveedores de bienes y servicios, incidiendo en la calidad de vida de las y los tapatíos.

Sociales:

Un impacto social positivo en la apreciación del espacio denominado "Plaza de los Mariachis" o "Pepe Guízar" en virtud de ser un lugar representativo de la gastronomía, música y cultura de la mexicanidad en el centro de la ciudad para visitantes nacionales como extranjeros y ciudadanos locales.

Es por lo anterior que elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad para el análisis y estudio de la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad realice un diagnóstico de las condiciones actuales en las que se encuentra la "Plaza de los Mariachis" o "Plaza Pepe Guízar" y en su caso proyecto de remoción integral para su reactivación comercial, cultural y social, y lo informen a este pleno.

TERCERO. - Se exploren las propuestas vertidas de la presente iniciativa y se informe a este pleno de su viabilidad y del costo operativo que tendría la ejecución de la reactivación de la Plaza de los Mariachis o Plaza Pepe Guízar, en el caso de que así fuera.

TERCERO. - Una vez cuantificadas y establecidas las prioridades, se apruebe contar con los recursos necesarios, provenientes de cada ingreso extraordinario que el municipio reciba.

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco mayo de 2025

REGIDOR GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ

